INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, el presente proceso. Sírvase proveer. Cali, 28 de marzo de 2025
La secretaria,

Linda Xiomara Baron Rojas

Rad. 004 2021 00274 00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiocho (28) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Verificadas las actuaciones se observa que, en el auto fechado el 05 de febrero de 2025 por medio del cual se decretaron las pruebas solicitadas por las partes y se señaló fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se omitió indicar la forma en la que se realizaría la misma, omisión que fue objeto de solicitud de aclaración y de recurso por una de las partes.

Es de señalársele a los memorialistas que desde el inicio de la virtualidad en la mayoría de los despachos judiciales y en especial en este, **todas** las audiencias se realizan de manera virtual, de manera excepcional se realizan audiencias presenciales, pero ante las dudas suscitadas, se procederá a adicional el numeral PRIMERO del auto No. 122 del 05 de febrero de 2025, en ese sentido.

Que, por lo anterior por sustracción de materia este Despacho se abstiene de impartirle tramite al recurso de reposición formulado por el apoderado judicial de la sociedad demandada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADICIONAR el numeral PRIMERO del auto No. 122 del 05 de febrero de 2025, en el sentido de indicarse que la audiencia programada para el día 30 de septiembre de 2025 a las 10:00 am, será realizada de manera **VIRTUAL a través de la plataforma Teams, previo a la misma se remitirá el link a las partes y/o apoderados, quienes en caso de no tener acceso a medios tecnológicos deberán manifestarlo y solicitar sala de audiencia presencial con anticipación no menor a 10 días a la celebración de la audiencia.**

2.- Abstenerse de impartirle trámite al recurso de reposición formulado por el apoderado judicial de la sociedad demandada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. por los motivos expuestos en la parte motiva del presente auto.

3.- TÉNER al Dr. IVAN EDUARDO PALACIO BORJA, portador de la T.P. No. 178.573 del C.S.J. y con C.C. No. 8.789.284 de Bogotá, como apoderado sustituto de la Dra.

VANESSA DERNANDA GARRETA JARAMILLO, conforme a las voces y fines de la sustitución a ella conferido. En consecuencia, reconocer suficiente personería al Dr. IVAN EDUARDO PALACIO BORJA, para actuar dentro del presente proceso en representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

NOTIFÍQUESE

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **051** DE HOY **02 ABR. 2025**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria

L/